



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO
VOX EN MADRID

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D^a Ana Cuartero Lorenzo, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario VOX EN MADRID en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 150** y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE LEY** para su debate ante el **Pleno** de la Cámara: **PROPOSICION DE LEY DE REDUCCIÓN DE LA ESCALA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Madrid, 25 de marzo de 2022

LA PORTAVOZ



Rocío Monasterio San Martín

LA DIPUTADA



Ana Cuartero Lorenzo



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Tras dos años durísimos de pandemia, que ha dejado tocado y maltrecho el tejido productivo español, en los últimos meses nos enfrentamos a una grave crisis energética y de suministros de materias primas, motivada por el fanatismo climático del pacto verde europeo y que se ha agravado en las últimas semanas con la guerra en Europa provocada por la invasión de Ucrania por parte del ejército ruso.

Los datos son estremecedores. Los Presupuestos Generales del Estado se elaboraron bajo el supuesto de un precio del barril de petróleo de 60 dólares (\$). Antes de la invasión de Ucrania se situaba ya en 80\$, para después haber superado los 100\$.

Los Presupuestos de la Comunidad de Madrid, al igual que los Generales del Estado, asumieron una previsión de inflación del 3%. Ya para finales de 2021 se había más que duplicado esa cifra, llegando al 6,7%, y la última cifra publicada alcanza el escalofriante 7,5%. La mayoría de los analistas considera que este año vamos a alcanzar los dos dígitos, cosa que no se veía en España desde los años ochenta.

Por su parte, el precio de la energía eléctrica se ha disparado hasta cifras nunca vistas. Antes de la guerra, el incremento era de un 700%, que ha superado el 1.500% después del inicio de las hostilidades. Mientras tanto, el gas ya había subido un 900% a finales de año, y en los últimos días se han constatado subidas de hasta el 1.800%.

Nos encontramos pues en un entorno de volatilidad e incertidumbre, que es el peor escenario para las familias y empresas, por lo que, salvo cambio drástico, nos encaminamos hacia un tiempo de ralentización de la economía con tasas elevadas de inflación, lo que los economistas llaman "estancamiento", uno de los peores escenarios económicos posibles.

Además, para frenar la inflación desbocada, es previsible que el Banco Central Europeo ponga en marcha los mecanismos para su contención, que básicamente consiste en la elevación de los tipos de interés. Esto tiene un gran impacto en el coste de la deuda, especialmente en la privada (empresas y hogares), pues es habitual el endeudamiento a tipo variable.

Como consecuencia de todo ello, familias y empresas van a verse obligadas a limitar sus gastos superfluos, a incrementar el ahorro, o a cancelar deuda en la medida lo posible. Por un lado, porque algunos de los ingresos previstos no se van a producir y, por otro lado, porque algunos de los gastos se verán incrementados irremisiblemente.

Grupo Parlamentario VOX EN MADRID.

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28.018 Madrid.



ASAMBLEA DE MADRID

**GRUPO PARLAMENTARIO
VOX EN MADRID**

Si cualquier momento es adecuado para bajar impuestos, en la situación en la que nos encontramos se convierte en obligado, máxime si en el acuerdo de Presupuestos pactado con el Grupo Parlamentario Vox en Madrid se incluía una reducción de gastos y eliminación de entes innecesarios. Por tanto, teniendo en cuenta la grave crisis económica en la que nos encontramos inmersos, y la posibilidad de activar la actividad económica a través de la iniciativa privada, desde el Grupo Parlamentario Vox consideramos que deben acometerse todas las reducciones de impuestos que sea posible. Máxime cuando las familias están pasando verdaderas dificultades para llegar a fin de mes o hacer frente a lo elevado del precio de la factura de la luz, el gas, el combustible o la cesta de la compra.

Así pues, el Gobierno de la Comunidad de Madrid debe, en aras de ayudar a desahogar a las familias, llevar a cabo una reducción adicional en la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF") en todos sus tramos, en línea con la última reducción aprobada.

En virtud de todo lo anterior, la minoración de impuestos introducida por la presente ley se dirige a todos los contribuyentes madrileños, ya que se concreta en la rebaja de 0,5 puntos porcentuales en cada tramo de la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del IRPF.

II

La presente ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que la rebaja de la escala autonómica, por un lado, constituye una medida directamente encaminada a prestar la necesaria ayuda a los ciudadanos madrileños para superar la crisis económica actual mediante la reducción de la carga tributaria que éstos deben soportar y, por otro lado, en la medida en que tiene un alcance general y afecta a todos los contribuyentes, y siendo este impuesto el que grava todas las rentas obtenidas por las personas físicas, resulta la medida fiscal más eficaz para conseguir dicho objetivo.

Es acorde también con el principio de proporcionalidad, pues el contenido de la ley es el estrictamente imprescindible para aplicar la reducción de la escala de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificándose en este sentido el artículo 1 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, y no existiendo otras alternativas posibles para dicha finalidad.

Grupo Parlamentario VOX EN MADRID.

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28.018 Madrid.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

También cumple con el principio de seguridad jurídica, al incorporarse la medida en el citado texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, que constituye el cuerpo legislativo único que regula la normativa de la Comunidad de Madrid en relación con los tributos cedidos por el Estado.

Y, por último, también es coherente con el principio de eficiencia, ya que no incluye nuevas cargas administrativas para los contribuyentes.

III

La presente ley se compone de un artículo único y una disposición final.

En el artículo único se modifica el artículo 1 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

La disposición final regula la entrada en vigor de la norma, prevista para el 1 de enero de 2023.

IV

La presente ley se dicta en el marco de la autonomía financiera reconocida a la Comunidad de Madrid y en el ejercicio de sus potestades normativas en relación con los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156.1 y 157.1 de la Constitución Española y el artículo 51 y la disposición adicional primera de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en relación con los artículos 11 y 17 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y el artículo 46.1 b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

TEXTO ARTICULADO

Artículo único. *Modificación del Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 21 de octubre.*

Grupo Parlamentario VOX EN MADRID.

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28.018 Madrid.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO
VOX EN MADRID

Se modifica el artículo 1 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, que quedaría redactado del siguiente modo:

“Artículo 1. Escala autonómica.

La escala autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es la siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto Base Liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	12.450,00	8,00 %
12.450,00	1.058,25	5.257,20	10,20 %
17.707,20	1.620,77	15.300,00	12,30 %
33.007,20	3.579,17	20.400,00	16,90 %
53.407,20	7.128,77	en adelante	20,00 %”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Lo dispuesto en esta ley entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y será de aplicación a todos los períodos impositivos que se inicien a partir de dicha fecha.